
Reseñas

Reseña normativa

Janice Balanian

Durante el segundo semestre del 2021 el Congreso de la Nación aprobó 27 leyes. La mayoría de ellas fueron transferencias a título gratuito de bienes del Estado Nacional a provincias o municipios y declaraciones de fiestas y capitales nacionales. Aquello se explica, al menos en parte, por la ausencia de mayorías parlamentarias. Estas son necesarias para aprobar leyes que suponen modificaciones más categóricas al marco normativo nacional.

En efecto, en el período en curso, el Congreso Nacional dictó las siguientes Leyes:

- Ley 27.641 – Aprobación del Convenio con el Estado de Israel sobre Seguridad Social suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, el 12 de septiembre de 2017.
- Ley 27.642 – Promoción de la Alimentación Saludable.
- Ley 27.643 – Régimen previsional especial para trabajadores de viñas.
- Ley 27.644 – Modificación del Estatuto del Contratista de Viñas y Frutales.
- Ley 27.645 – Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales.
- Ley 27.646 – Modificación del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina.
- Ley 27.647 – Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Tostado, provincia de Santa Fe, del inmueble donde funcionaba el antiguo Correo Argentino.
- Ley 27.648 – Transferencia a título gratuito a la provincia de Catamarca de un inmueble del Estado nacional.
- Ley 27.649 – Transferencia a título gratuito de una parcela del Estado nacional a la Municipalidad de Pocito, provincia de San Juan.
- Ley 27.650 – Transferencia a título gratuito a la provincia de Catamarca los derechos y acciones de los inmuebles que detenta el Estado Nacional, Ferrocarriles Argentinos, ex Ramal Catamarca - La Cocha.
- Ley 27.651 – Transferencia a título gratuito a la provincia de Catamarca de

inmueble propiedad del Estado nacional.

- Ley 27.652 – Estrategia integral para fortalecer las trayectorias educativas afectadas por la pandemia por Covid-19.
- Ley 27.653 – Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid-19.
- Ley 27.654 – Situación de Calle y Familias sin Techo.
- Ley 27.655 – Modifica el Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica sobre los servicios del sistema de salud para personas con discapacidad.
- Ley 27.656 – Inscripción de la condición de detenido-desaparecido en los legajos laborales de los trabajadores víctimas del terrorismo de Estado que revistaban como personal en relación de dependencia del sector privado.
- Ley 27.657 – Transferencia a título gratuito de inmuebles del Estado nacional a favor de la provincia de Entre Ríos.
- Ley 27.658 – Transferencia a título gratuito de inmueble del Estado nacional a favor de la Municipalidad de Río Gallegos.
- Ley 27.659 – Declara Capital Nacional del Triatlón a la Ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.
- Ley 27.660 – Declara a la provincia de Catamarca como Capital Nacional de Alfombras y Tapices Artesanales de Nudos Tejidos a Mano.
- Ley 27.661 – Declara fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras celebrada en la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.
- Ley 27.662 – Declara fiesta nacional a la Fiesta del Turismo y el Vino que se celebra anualmente en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.
- Ley 27.663 – Declara bien de interés histórico nacional a los ferrocarriles Ezequiel Ramos Mejía y Roque Sáenz Peña.
- Ley 27.664 – Declara fiesta nacional a la Fiesta provincial de la Sal que se realiza cada año en General San Martín, provincia de La Pampa.
- Ley 27.665 – Declara al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y sociorecreativo.
- Ley 27.666 – Autoriza al presidente a ausentarse del país durante el año 2022.
- Ley 27.667 – Modifica la Ley 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales para incrementar el mínimo no imponible.

Tras la enumeración anterior, a continuación se ofrece una síntesis del contenido de algunas de esas Leyes.

Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable

Tras varios años de discusión legislativa, el 26 de octubre de 2021 el Congreso Nacional sancionó la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable¹, también conocida como “ley de etiquetado frontal”. Esta norma tiene por objetivo advertir a los consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas.

Para ello, establece que los productos envasados con exceso de nutrientes críticos deberán incluir en la cara principal del envase un sello de advertencia con la forma de octógonos de color negro. Los valores máximos de nutrientes críticos se definieron a través del Decreto N° 151/22, en base a los límites del Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud. Este modelo establece umbrales para clasificar productos ultraprocesados y productos procesados con excesivas cantidades de azúcares, grasas, grasas saturadas, grasas trans y sodio.

Además, la ley prohíbe que los envases con sello de advertencia incluyan información nutricional complementaria; logos o frases con el patrocinio o avales de sociedades científicas o asociaciones civiles; y personajes infantiles, animaciones, celebridades, deportistas, mascotas, premios, juegos, entre otros elementos que buscan promover o fomentar la compra del producto.

En la misma línea, incorpora restricciones en materia de publicidad, promoción y patrocinio. Por ejemplo, prohíbe toda forma de publicidad especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes de alimentos y bebidas analcohólicas envasadas que contengan un sello de advertencia.

Por otra parte, regula los denominados “entornos escolares saludables” al establecer que los alimentos y bebidas analcohólicas con sello de advertencia no pueden ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional.

A solicitud del sector privado, los legisladores definieron una implementación gradual de la norma. El 20 de agosto de 2022 se cumple el primer plazo para las grandes empresas, a excepción de aquellas que consigan una prórroga por 180 días, y en mayo de 2023 en segundo. Para las pymes, el plazo se prolonga hasta el 20 de febrero de 2023.

También determinaron que los alimentos y bebidas analcohólicas elaboradas antes de la entrada en vigencia de la ley no sean retirados del mercado con el objetivo de que las empresas puedan agotar su stock. Finalmente, en cuanto al régimen de sanciones, las infracciones a la ley son pasibles de las sanciones establecidas en el Decreto de Lealtad Comercial (Decreto 274/19, Título IV, Capítulo III).

¹ La Ley de Promoción de la Alimentación Saludable fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 11 de noviembre de 2021 a través del Decreto 782/21 (Boletín Oficial N° 34.792).

Ley 27.652 – Estrategia integral para fortalecer las trayectorias educativas afectadas por la pandemia por Covid-19

El 28 de octubre de 2021 el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.652 que establece una estrategia integral para garantizar el derecho a la educación ante situaciones que modifican y afectan la continuidad de las trayectorias escolares de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del Sistema Educativo Nacional².

Su objetivo es garantizar el acceso y las condiciones de permanencia y terminalidad de la educación obligatoria para los estudiantes que hayan visto afectadas sus trayectorias escolares. Pensada a partir de la pandemia del Covid-19, la norma busca garantizar la atención integral de las problemáticas educativas relacionadas con factores sanitarios, socioeconómicos, culturales, geográficos y pedagógicos.

A tal fin, determina que el Consejo Federal de Educación deberá establecer modalidades para actualizar los criterios de acreditación y evaluación integral y formativa; diseñar propuestas pedagógicas que contemplen pautas de evaluación, acreditación y promoción y el fortalecimiento de tutorías y/o acompañamientos específicos para todos los niveles educativos; implementar instrumentos de relevamiento de información georreferencial, entre otras funciones.

146 Además, el Ministerio de Educación es el órgano encargado de desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación de la concreción de los objetivos de la ley. Mientras tanto, las autoridades educativas jurisdiccionales tienen a su cargo la promoción de instancias de evaluación que contemplen la consulta a los docentes, miembros de equipos pedagógicos, directivos y estudiantes sobre la implementación de los programas.

Ley 27.653 – Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid-19

El 28 de octubre de 2021 el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.653 de alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid-19³. Su objetivo es promover la recomposición de la situación fiscal de determinados contribuyentes, que fue afectada por la crisis económica derivada de la pandemia.

Para ello, la ley condona las deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social vencidas al 31 de agosto de 2021 para las entidades sin fines de lucro. Además,

² La Ley 27.653 fue promulgada el 12 de noviembre de 2021 a través del Decreto 790/21 (Boletín Oficial N° 34.793).

³ La Ley 27.653 fue promulgada el 10 de noviembre de 2021 a través del Decreto N° 777/21 (Boletín Oficial N° 34.791). Además, la Resolución General N° 5181/22 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) extendió los plazos relacionados con la moratoria y el alivio fiscal.

para las micro y pequeñas empresas, personas humanas y sucesiones indivisas consideradas pequeños contribuyentes, y los monotributistas, se condonan deudas inferiores a \$100.000.

También incorpora la rehabilitación de planes caducos formulados en el marco de la moratoria aprobada por la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y cuya caducidad hubiera operado hasta el 31 de agosto de 2021 y amplía el alcance de dicha moratoria a deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social vencidas hasta la misma fecha.

Por otra parte, establece beneficios para los contribuyentes cumplidores según la condición tributaria que revistan, a saber: los monotributistas quedan eximidos del componente impositivo por 2 a 6 meses según la categoría, siempre que la dispensa no supere los \$25.000; las personas humanas y sucesiones indivisas inscriptas en el Impuesto a las Ganancias podrán deducir, por un período fiscal, de sus ganancias netas un importe adicional equivalente al 50% del monto del mínimo no imponible; y las micro y pequeñas empresas inscriptas en Ganancias podrán optar por practicar una amortización acelerada para las inversiones en bienes muebles amortizables y en obras de infraestructura, efectivizadas hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ley 27.654 – Situación de Calle y Familias sin Techo

147

El 9 de diciembre de 2021 el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.654 sobre situación de calle y familias sin techo⁴. Su objetivo es garantizar los derechos humanos de las personas en situación de calle y de las personas en riesgo a la situación de calle.

De acuerdo a la norma, persona en situación de calle es aquella que habita en la calle o en espacios públicos en forma transitoria o permanente. Mientras tanto, persona en riesgo a la situación de calle es quien esté en alguna de las siguientes situaciones: vive en un establecimiento público o privado y debe irse por cualquier causa en un plazo determinado y no tiene una vivienda para el momento de saludar; le avisaron de una situación de desalojo próxima; vive en asentamientos precarios o transitorios que no tiene servicios públicos esenciales o vive en condiciones de hacinamiento que afectan su integridad psicofísica.

En cuanto a los derechos reconocidos, la ley indica que los sujetos alcanzados tienen derecho a la dignidad personal e integridad física; a la identidad personal, al acceso y al uso de los servicios, de la infraestructura y de los espacios públicos; al acceso a los servicios socioasistenciales, de salud y de apoyo para la obtención de un trabajo digno; y al acceso a una vivienda digna. Sobre este último punto, se

⁴ La Ley 27.654 fue promulgada el 23 de diciembre de 2021 a través del Decreto 881/21 (Boletín Oficial N° 34.821).

establece que los planes de construcción de viviendas implementados por el Estado deben contemplar una cuota o proporción destinada a dar solución a las situaciones comprendidas bajo esta norma.

Por otra parte, la ley enumera un conjunto de deberes del Estado orientados a garantizar los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle. Estos son, entre otros: la implementación de procedimientos que faciliten el acceso a los servicios públicos sin documento de identidad si no fuese indispensable, la tramitación gratuita de todos los documentos que acrediten identidad y la creación de una referencia administrativa postal; y la construcción de una red nacional de centros de integración social que presten servicios socioasistenciales básicos de alojamiento, alimentación, higiene y cuidados de la salud.

Además, en el plazo de 180 días desde la publicación de ley y luego anualmente, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación deberá realizar un relevamiento nacional de personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, en forma coordinada con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Finalmente, la ley crea un sistema nacional de atención telefónica y un sistema de móviles que permitan la intervención inmediata. Estos sistemas son gratuitos y deben articularse con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.